



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0431-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “ATS”

GENERAL MOTORS LLC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 9716-2009)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 048-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno – trescientos treinta y cinco – setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GENERAL MOTORS LLC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan , en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintitrés minutos y veintiséis segundos del tres de mayo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintitrés minutos y veintiséis segundos del tres de mayo de dos mil diez, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “ATS”, en clase 12 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, visible al folio veinticuatro, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el once de agosto de dos mil diez, visible a folio cuarenta y dos, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó:

“...sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de oposición arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 15 horas 23 minutos 26 segundos del 03 de mayo del 2010 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, y presentada ante esa Oficina el día 25 de mayo de 2010...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste de las diligencias de oposición y por consiguiente del recurso de apelación, entiende este Tribunal que al no tener esa



empresa la calidad de opositora; indicada en su escrito de desistimiento, sino que es la solicitante, esto fue consignado por mero error material, y que ese desistimiento abarca tanto la solicitud de registro relacionada como el recurso de apelación, razón por la cual se admite su desistimiento de ambas solicitudes.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud de registro de la marca “ATS” y por consiguiente del recurso de apelación interpuestos por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GENERAL MOTORS LLC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con veintitrés minutos y veintiséis segundos del tres de mayo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55